



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986 **03358**

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°022-2024-MDTAI/OGAF

Túpac Amaru Inca, 25 de Marzo del 2024

### VISTO:

El Informe N° 336-2024-GDS-MDTAI de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; informe N° 335-2024-MDTAI-OGAF-OACP de fecha 25 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe N° 076-2024-MDTAI-OGAF-OC de fecha 25 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe Legal N°168-2024-MDTAI-OGAJ de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, autonomía que establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; todo ello concordado con lo dispuesto en el Artículo I y II del título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, con Decreto Legislativo N° 1441 se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, cuyo objeto es establecer las disposiciones y procedimientos técnicos normativos fundamentales para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el D.L. N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con el artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0045-2019-MDP/ALC sobre delegación de facultades, se delegó la facultad de aprobar la entrega de "Encargos" al personal de la Institución, a través de Resolución de Gerencia de Administración;

Que, el artículo 40 "Encargo" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en:

*"(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".*

Que, la Gerente de Desarrollo Social, en merito a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita se le otorgue fondos públicos bajo la modalidad de "Encargo", a la servidora **MARITZA VICTORIA SALAS CAJO**, identificada con DNI N° 22297062, para atender los gastos a realizarse en el evento denominado "Juramentación de los Comités de Programa de Leche", por la cantidad de **S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 soles)**.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

60357

Que, con informe N° 315-2024-MDTAI-OGAF-OACP emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, indica que resulta factible atender el requerimiento de fondos públicos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de la servidora **MARITZA VICTORIA SALAS CAJO** de la Municipalidad de Tupac Amaru Inca.

Que, mediante el informe N° 076-2024-MDTAI-OGAF-OC emitido por la Oficina de Contabilidad, indica que la servidora **MARITZA VICTORIA SALAS CAJO**, no cuenta con importes pendientes de rendición bajo la modalidad de viáticos y/o encargos.

Que, mediante el Informe Legal N°168-2024-MDTAI-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la expedición del acto administrativo a través del cual se otorgue fondos públicos bajo la modalidad de encargo, para atender los gastos a realizarse en el evento denominado "Juramentación de los Comités de Programa de Leche", por la cantidad de S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 soles) a la servidora **MARITZA VICTORIA SALAS CAJO** de la Municipalidad de Tupac Amaru Inca.

Que, estando a los considerandos expuestos, en la Directiva N° 002-2022-MDTAI, "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos internos", y con visación favorable del Gerente de Asesoría Legal y en mérito a las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N°175-2022-ALC-MDTAI y a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR fondos públicos bajo la modalidad de ENCARGO para la atención de los gastos de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Objeto de Encargo	Monto S/
Maritza Victoria Salas Cajó	Para atender los gastos a realizarse en el evento denominado "Juramentación de los Comités de Programa de Leche"	550.00

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR que el importe otorgado deberá ser rendido en forma documentada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de concluida la actividad materia de encargo de conformidad con el artículo 40.3 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y de la Directiva N°002-2022-MDTAI "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo internos en la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°175-2022-ALC-MDTAI.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
*Lic. Rosa Galindo Malgar*  
LIC. Rosa Galindo Malgar  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

